



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez; a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, de la referencia. Sírvasse proveer, 04 de octubre de 2021.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2019-00960-00
Demandante:	BANCO PICHINCHA NIT. 890.200.756-7
Demandado:	WILMER ENRIQUE NIEBLES LUGO

Revisado el expediente el Juzgado observa que, en providencias del 21 de mayo y 25 de junio de 2021, se indicó erróneamente el radicado de la presente demanda, siendo necesario efectuar la corrección.

El artículo 288 del C. G. P. es del siguiente tenor literal:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corriéndose las providencias calendadas 21 de mayo y 25 de mayo de 2021, en el sentido que el radicado correcto del presente proceso es: “087584189001-2019-00960-00”.

SEGUNDO: Ordénese por Secretaria la digitalización del presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

César Enrique Peñalosa Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 05-10-2021
se notificó por estado No. 120 la anterior providencia
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria